CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL INGENIERIA SAS

CONTRATO No. 027-2023

CONTRATO	**PRESTACIÓN DE INTERVENTORIA**
CONTRATANTE	**EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**
NIT	**890.205.049-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**WILFER ORLANDO PADILLA PINTO**
IDENTIFICACION	**13.927.057 DE MALAGA**
CONTRATISTA	**SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL INGENIERIA SAS**
NIT	**900946942-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**FREDDY ARTURO OCAÑA ORTIZ**
IDENTIFICACION	**1.022.957.884 DE BOGOTA D.C.**
OBJETO	**CONTRATO DE INTERVENTORIA AL PRODUCTO FINAL ENTREGADO BAJO EL CONTRATO 019-2021 CUYO OBJETO ES: CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 068 DEL 2021 QUE TIENE COMO FIN: "GARANTIZAR LA REVISION Y ACTUALIZACION DEL ESTUDIO PARA AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE LA CONDUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EL JAIMITO DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER".**
DOMICILIO CONTRACTUAL	**MÁLAGA – SANTANDER**
VALOR	**VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE ($27.262.127).**
PLAZO	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**02 DE MARZO DEL 2023**

Las partes son: **a) EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP,** entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo municipal No.007 de 12 de julio 1973 y que cuenta con diferentes reformas dentro de las cuales, se encuentran el Acuerdo Municipal No. 026 del 8 de junio de 1996 y 033 del 28 de agosto de 1996, como una Entidad descentralizada del orden municipal, regida conforme a sus Estatutos contenidos en la Escritura Pública No. 756 del 28 de diciembre de 1996, otorgada y modificada abril 09 de 2011 ante la Notaria Primera del Círculo Notarial de Málaga Santander, con NIT 890.205.049-0 y domicilio principal en Málaga (Santander) representada legalmente por su gerente **WILFER ORLANDO PADILLA PINTO**, mayor de edad y vecino de este municipio identificado con cedula de ciudadanía No. 13.927.057 de Málaga Santander para los efectos del presente documento se denomina **CONTRATANTE** y el señor: **FREDDY ARTURO OCAÑA ORTIZ,** identificado con

C.C. 1.022.957.884 de Bogotá D.C, representante legal de la empresa: **SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL INGENIERIA SAS** identificada con el Nit. 900946942-8, debidamente capacitada para ejecutar el presente contrato de conformidad con el análisis de la hoja de vida, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA** quien bajo juramento manifiesta que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política o en la Ley que impida la celebración de este Contrato. En las condiciones anotadas, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, el acuerdo de voluntades con fundamento en las siguientes, **CONSIDERACIONES**: **a)** Que la naturaleza jurídica de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, es la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, encargada de la prestación de servicios públicos domiciliarios. **b)** Que de conformidad con el contenido de la Ley 142 de 1994, en su artículo 1, 17, 19, 20 y 24 que determina el ámbito de aplicación de la norma y el régimen jurídico aplicable a las Empresas de Servicios Públicos, **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, se rige por los preceptos propios del Derecho Privado, es decir, sigue las orientaciones dadas por el Código Civil y el Código de Comercio. **c)** Que al ser la parte contratante una entidad pública este contrato tiene el carácter de estatal. **d)** Que en la Resolución No. 006 del 22 de diciembre del 2015 se establece el Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga, que en sus artículos 14.1 y 32 enmarca todo lo correspondiente a la Contratación Por Prestación de Servicios. **e)** Que se cuenta con el correspondiente certificado expedido por la secretaria general de la Empresa, en donde se deja constancia que dentro de la Planta de Personal de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, no se cuenta con personal idóneo para la realización de las labores objeto del presente contrato. **f)** Que se cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No: **230063** de fecha 17 de febrero del 2023. **RUBRO: 0212020100809** del servicio de: **ACUEDUCTO**, denominado **SERVICIO DE CONSULTORIA EN SEGURIDAD**, expedido por el funcionario encargado por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP,** en donde se establece la existencia de rubros para la realización del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATO DE INTERVENTORIA AL PRODUCTO FINAL ENTREGADO BAJO EL CONTRATO 019-2021 CUYO OBJETO ES: CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 068 DEL 2021 QUE TIENE COMO FIN: "GARANTIZAR LA REVISION Y ACTUALIZACION DEL ESTUDIO PARA AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE LA CONDUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EL JAIMITO DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA -OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA**. El contratista se obliga para con las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** a ejecutar las siguientes actividades: El Interventor debe realizar la correspondiente vigilancia, logística y revisión de estudios, verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la revisión del diseño, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el manual de contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado. Además de las obligaciones estipuladas en diferentes cláusulas del contrato, las establecidas

en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, y aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato, constituyen obligaciones específicas del INTERVENTOR: 1. Verificar y/o coordinar las acciones necesarias para que el proyecto objeto de interventoría para la ampliación y optimización del acueducto Jaimito, contenga la documentación requerida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución 0661 del 23 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a los requisitos de presentación y viabilizarían de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. 2. Verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución 0330 del 08 de junio de 2019, capítulos en relación con el diseño para la ampliación y optimización del acueducto Jaimito. 3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. 4. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por las Empresas Públicas Municipales de Málaga que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a las EPMM las aclaraciones del caso. 5. Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes. 6. Programar y coordinar con el contratista y con el EPMM las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. 7. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. 8. Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos. 9. Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por las Empresas Públicas Municipales de Málaga en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. 10. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato. 11. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría. 12. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. 13. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a cargo. 15. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 17. Responder por la buena calidad de los equipos y elementos utilizados en el objeto del contrato. 18. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 19. Cumplir satisfactoriamente el objeto contractual. 20. Mantenerse afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 21. Aceptar la supervisión por parte de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA. 22. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 23. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **CONTRATANTE:** Efectuar el pago de honorarios

en la forma prevista. Proporcionarle al Contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. Evaluar periódicamente la capacidad del CONTRATISTA para desarrollar las tareas a las que se obliga a través de este y la calidad de las mismas. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** los servicios objeto del presente contrato, será de 45 días, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con el informe de cumplimiento y a las directrices dadas por el contratante. **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el valor del presente contrato es indeterminado pero determinable según el siguiente monto agotable: **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE ($27.262.127),** que las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: La suma de: • Un único pago previo cumplimiento de cada una de las actividades, pactadas dentro de la ejecución del objeto contractual. El pago se realizará previa presentación por parte del contratista de informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud pensiones y riegos profesionales, pago de estampillas, y factura o cuenta de cobro correspondiente, los cuales deberán ser cargados al SECOP II. El CONTRATISTA/INTERVENTOR autoriza al CONTRATANTE para que, por conducto del funcionario competente, el pago a su favor de las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar y que estas sean transferidas al fondo u organismo correspondiente. **CLAUSULA SEXTA - DISPOSICIONES LEGALES Y RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato estará sujeto a las disposiciones civiles legales y reglamentarias sobre la materia, así como la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001 y en especial la Resolución N°006 del 22 de diciembre de 2015 que corresponde al Manual Interno de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.P.M.M. Con ocasión de su suscripción y ejecución no se genera relación laboral alguna con el adjudicatario y por tanto no habrá lugar a la acusación de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAUSULA SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** manifiesta: **a)** conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA:** mantendrá indemne a **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA NOVENA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE** pagará el valor del presente Contrato así: Certificado de disponibilidad presupuestal númeroNo. **230063** de fecha 17 de febrero del 2023. **RUBRO: 0212020100809** del servicio de: **ACUEDUCTO**, expedido por el funcionario encargado por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP** Los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente

contrato será realizada por el gerente o por quien este designe; quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el CONTRATANTE podrá imponer multas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las sumas la efectuará el supervisor y se impondrán por acto administrativo motivado y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso o por jurisdicción coactiva, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que podrá cobrar el CONTRATANTE previo requerimiento, fundamentado en el acto que la ordene, el cual prestará mérito ejecutivo o que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS** Con base en el objeto del presente contrato y según las actividades pactadas se determina, que es necesario la constitución de garantías dentro del presente proceso de contratación. **a. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución más el plazo de liquidación del contrato el cual es cuatro meses más. **b. LA CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD Y EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y lo dará por terminado ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre; en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento consagrados en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO LEY 828 DE 2003:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si hay lugar, conforme lo señala el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 25,29 y 30 del Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M expedido por la Resolución No. 006 del 22 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez ejecutado el presente contrato se procederá a realizar su liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, en los

términos del Artículo 31 de la Resolución No. 006 del 22 de diciembre del 2015 por la cual se expide el Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M. **CLAUSULA VIGESIMA - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes manifiestan que podrán de común acuerdo terminar en cualquier tiempo el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, así como lo establecido dentro del artículo 7 del Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M, el cual se encuentra enmarcado dentro del artículo 44.4 de la ley 142 de 1994 por la cual se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, en los contratos de las entidades que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 y 9 Ley 80 de 1993, al igual que el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Diligenciamiento del Formato Único de Hoja de Vida para persona natural y del Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada de Persona Natural, donde se logre evidenciar que está capacitada para desarrollar la labor. **2.** El Certificado de disponibilidad presupuestal **3.** El recibo actualizado del pago del sistema de seguridad en pensión y salud. **4.** La propuesta económica aportada por el contratista **5**. Los Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. **6.** Los demás documentos requeridos por ley, los documentos que le anteceden y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RIESGOS PROFESIONALES:** Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 0723 de 2013. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCION:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se llevará a cabo de forma semi presencial en el Municipio de Málaga - Santander. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización y ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** y su desarrollo será a partir del acta de inicio.

Para constancia se firma en el municipio de Málaga (Santander) a los dos (02) días del mes de marzo de 2023.

WILFER ORLANDO PADILLA PINTO
Gerente E.P.M.M

FREDDY ARTURO OCAÑA ORTIZ
R.L. SECOAM INGENIERIA S.A.S